Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Instituto de Seguridad Laboral

# Pensión de orfandad

Última actualización: 27 agosto, 2020

## Descripción

Es el monto de dinero que se paga mensualmente a los hijos e hijas sobrevivientes de:

- Un o una trabajadora que fallece a causa o con ocasión de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Un o una pensionada que fallece a causa o con ocasión de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

El trámite se puede realizar durante todo el año en **oficinas del ISL** o en **oficinas de ChileAtiende**.

## Detalles

El monto de la pensión de orfandad corresponderá a:

- Cada uno de los hijos e hijas tendrán derecho a una pensión equivalente al 20% de la pensión básica que habría correspondido a la víctima si se hubiere invalidado totalmente o de la pensión básica que perciba en el momento de la muerte.
- Ese porcentaje puede verse reducido dependiendo del número de pensiones de supervivencia, por cuanto éstas no podrán exceder en su cómputo el 100% de la pensión total del causante.
- En caso de inclusión de nuevas personas beneficiarias del causante que tengan derecho a pensión de supervivencia, el monto de la pensión de orfandad puede verse disminuido retroactivamente, generándose en contra del beneficiario/a un eventual cobro indebido.

**Importante**:

- La pensión de orfandad es incompatible con las pensiones básicas solidarias.
- La pensión de orfandad puede presentar incompatibilidad de monto con pensiones previsionales del régimen antiguo, conforme a lo establecido en el Decreto Ley Nº 1026/, de 1975.
- Las pensiones de orfandad están exentas de pago de impuesto a la renta.
- Si se concede la pensión de orfandad, ésta será pagada de acuerdo a la opción de pago que el/la solicitante informó.
- Si a el o la pensionada de orfandad se le descuenta el porcentaje correspondiente de salud a Fonasa y tiene que acreditar que está afiliado a ese sistema público de salud, puede acercarse a una sucursal del Instituto de Seguridad Laboral para completar el formulario del asegurado. Ese formulario lo presenta en Fonasa para acreditar su afiliación y la de sus cargas si las tuviere.

## ¿A quién está dirigido?

- Hijos o hijas menores de 18 años.
- Hijos o hijas mayores de 18 años y hasta el último día del año en que cumplan 24 años, que sigan estudios regulares secundarios, técnicos o superiores.
- Hijos o hijas inválidas de cualquier edad.

**Importante**:

- Una tercera persona puede realizar el trámite de solicitud de pensión de orfandad, a través de un poder simple otorgado por la persona beneficiaria, o por la persona que tenga a cargo su cuidado, si el hijo o hija es menor de edad o inválido o inválida.
- Un tercero podrá cobrar la pensión a nombre de la viuda o viudo solo si presenta un mandato notarial otorgado por la persona beneficiaria, o por la persona que tenga a cargo su cuidado, si el hijo o hija es menor de edad o inválido o inválida.
- Si se opta por pago presencial, el primer pago del beneficio, que incluye el período acumulado desde la fecha de inicio de la pensión hasta el mes anterior a su ingreso a régimen, se realizará a través del BancoEstado.
- Si se opta por pago presencial, el pago mensual en régimen del beneficio, se realizará a través de la Caja de Compensación Los Héroes.
- Si se opta por pago a través de una cuenta bancaria, el pago mensual en régimen del beneficio, sólo puede realizarse a una cuenta en que el beneficiario sea el titular.
- El pago mensual en régimen de la pensión, cuando el cobrador designado sea una tercera persona, sólo puede realizarse de modo presencial, a través de la Caja de Compensación Los Héroes.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Poder simple de la madre o padre del menor, según sea el caso, si el trámite de pensión de orfandad se realiza a través de una tercera persona.
- Poder o mandato notarial si la voluntad de la madre o padre del menor, según sea el caso, es que un tercero cobre la pensión.
- Si el menor está a cargo de un tercero, éste deberá acompañar la autorización que otorga el cuidado y administración de los bienes del menor.
- Certificado de afiliación a ISAPRE, si el menor se encuentra al Sistema Privado de Salud.

**Antecedentes para solicitar pensión de orfandad de hijos o hijas mayores de 18 años**:

- Poder simple de la persona beneficiaria si el trámite se realiza a través de una tercera persona.
- Poder o mandato notarial si la voluntad de la persona beneficiaria es que un tercero cobre la pensión. Si la madre o padre es titular de pensión de viudez, esta autorización se realiza según los pasos que un funcionario o funcionaria, en cualquier sucursal ISL, le indique.
- Certificado de alumno regular, que acredite tal calidad a la fecha de fallecimiento del o de la causante.
- Certificado de afiliación a ISAPRE, si el hijo o hija se encuentra al sistema privado de salud.

**Antecedentes para solicitar pensión de orfandad de hijos o hijas inválidos**:

- Poder simple de la persona beneficiaria si el trámite se realiza a través de una tercera persona.
- Poder o mandato notarial si la voluntad de la persona beneficiaria es que un tercero cobre la pensión. Si la madre o padre es titular de pensión de viudez, esta autorización se realiza según los pasos que un funcionario o funcionaria, en cualquier sucursal del ISL, le indique.
- Evaluación de invalidez para orfandad, emitido por el COMPIN, en donde se especifique que la invalidez se produjo antes del fallecimiento del causante.
- Nombramiento, a través del juzgado, de un curador cuando la discapacidad del beneficiario o beneficiaria sea psíquica.
- Certificado de afiliación a ISAPRE, si el hijo o hija se encuentra al sistema privado de salud.

**Si las orfandades se originan por el fallecimiento de un trabajador o trabajadora activa y no existe trámite de pensión de viudez y/o de madre de hijos o hijas de afiliación no matrimonial asociados, se deberá acompañar además, los siguientes antecedentes**:

- Copia de las liquidaciones de sueldo de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del accidente laboral o del diagnóstico de la enfermedad profesional. Si la persona beneficiaria es trabajador o trabajadora independiente, esto no aplica.
- Certificado histórico de cotizaciones de la AFP respectiva (si el o la causante se encontraba afiliado a una AFP), por todo el periodo de su historia laboral.
- Si el hijo o hija del causante percibe pensión en un régimen distinto al de los administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS) debe acompañar antecedentes correspondientes (AFP, mutual, Capredena, Dipreca, entre otras).

**Si el o la causante era empleada o empleado del sector público, se debe agregar a todos los antecedentes recién mencionados**:

- Certificado de rentas emitido por el empleador, que acredite las remuneraciones correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la fecha en que acontece el accidente laboral, más la última remuneración efectivamente pagada, debidamente desglosadas en cada una de sus leyes y bonificaciones.
- Si el o la causante era funcionario o funcionaria del sector salud y percibía la Asignación de Urgencia contemplada en la Ley Nº 19.264, deberán presentar la Resolución Anual de Turnos de Emergencia

No tiene costo.

## ¿Qué vigencia tiene?

- El derecho a la pensión de orfandad es hasta que los hijos o hijas cumplan 18 años. Para extender la vigencia de la pensión de orfandad de los hijos o hijas mayores de 18 años, se deben presentar sus certificados de alumno regular. La pensión de orfandad cesa al 31 de diciembre del año en que el hijo o la hija no inválida cumpla 24 años de edad.
- En el caso de hijo o hija inválida la pensión de orfandad es vitalicia.
- El pago de la pensión de orfandad se suspende o puede reducirse su monto, si el hijo o hija obtiene un beneficio en el antiguo régimen previsional, con el cual presente incompatibilidad de monto según lo prescrito por el Decreto Ley Nº 1026/75.
- La pensión de orfandad cesa si la pensionada o pensionad fallece.
- Se suspende la pensión de orfandad cuando ésta no se cobra durante seis meses.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

**En oficina:**

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a:
    - Una oficina del Instituto de Seguridad Laboral (ISL).
    - Una oficina ChileAtiende.
3. Explique el motivo de su visita: tramitar la pensión de orfandad por accidente de trabajo o por enfermedad profesional.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Solicite un comprobante por el trámite realizado y documentos entregados.
6. Como resultado del trámite, habrá solicitado la pensión de orfandad y obtendrá una respuesta en un plazo de 30 días contados desde la presentación de la totalidad de los documentos requeridos.